



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-31649290- -GCABA-UERESGP

VISTO: La Ley 2189 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 538-GCABA-AJG/09, la Disposición 1-GCABA-UERESGP/22, la RESFC-1-GCABA-MJGC/25, y el EX- 31649290-GCABA-UERESGP/25 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2189 (texto consolidado por Ley 6764) estableció el Régimen de Escuelas Seguras en Establecimientos Educativos de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial de todos los niveles de enseñanza;

Que el Decreto 538-GCABA-AJG/09, en su artículo 13 establece que en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación podrá dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley N 2189;

Que en el artículo 17 establece que la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada actúa como autoridad de aplicación del mismo, ejerciendo el poder de policía a través de la Dirección General Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control;

Que la Disposición 1-GCABA-UERESGP/22 se aprueba la estructura y lineamientos generales y básicos para la elaboración de la Plataforma de Escuelas Seguras, por parte de las instituciones educativas alcanzadas por el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, establecido por la Ley 2189;

Que en el Anexo IF-2022-48100530-GCBA--UERESGP, que forma parte de la Disposición antes mencionada, en el Título 13 “Higiene - Sanitización. Control de Limpieza, disposición de residuos, control de plagas, animales y vegetales, etc.”, Item E, “Control de especies vegetales” establece el deber de controlar las especies arbóreas y vegetales que pueden generar riesgos, y además se aclara que el estado de las especies arbóreas se realiza con un profesional de incumbencia;

Que conforme lo antes expuesto resulta necesario establecer lineamientos claros para el manejo de especies arbóreas y vegetales dentro de los establecimientos educativos de gestión privada;

Que por Acta N° 13 de fecha 15 de julio de 2025, se definió el texto definitivo denominado “LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE ESPECIES ARBÓREAS y VEGETALES DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA”, conforme al Anexo I DI-2025-32085765-GCABA-UERESGP que integra la presente disposición;

Que mediante RESFC-1-GCABA-MJGC/25 se designó al Sr. Mauro Oscar Cernadas Bernardi como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, en el marco de la Ley 2189;

Que, conforme lo expresado, resulta oportuno y conveniente dictar el presente acto administrativo;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL RÉGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTIÓN PRIVADA**

DISPONE:

Artículo 1º.- Sustituir el Título 13 “Higiene - Sanitización. Control de Limpieza, disposición de residuos, control de plagas, animales y vegetales, etc.”, Item E, “Control de especies vegetales” del IF-2022-48100530-GCABA-UERESGP, oportunamente aprobado por la Disposición 1-GCABA-UERESGP/22, por el Anexo I (DI-2025-32085765-GCABA-UERESGP), identificado como “Lineamientos para el manejo de especies arbóreas y vegetales dentro de los establecimientos educativos de gestión privada”, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establecer, a título referencial, el listado de especies vegetales identificadas como potencialmente peligrosas, conforme Anexo II (DI-2025-32337053-GCABA-UERESGP) de aplicación en los establecimientos educativos de gestión privada.

Artículo 3º.- Disponer que los establecimientos educativos de gestión privada podrán llevar un inventario de especies vegetales, conforme los lineamientos establecidos en el Anexo III (IF-2025-32338016-GCABA-UERESGP) y un registro de especies arbóreas con riesgo, conforme lo establecido en el Anexo IV (IF-2025-32338450-GCABA-UERESGP), los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General Educación de Gestión Privada y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.